UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2045-R-UNICA-2026

Ica, 12 de noviembre del 2026

VISTO:

El Oficio N.° 3873-2026-OPP/UNICA, de fecha 03 de noviembre de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N.° 065-2026-UF/OPP/UNICA, de fecha 23 de setiembre de 2026, emitido por la Unidad Formuladora de Proyectos; el Oficio N.° 1549-VRAC-UNICA-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por el Vicerrectorado Académico; y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (…)";

Que, el Decreto Legislativo N.° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que dicho sistema administrativo tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 140-2026-EF y modificado por Decreto Supremo N.° 199-2026-EF, establece las disposiciones aplicables a la programación multianual y gestión de las inversiones públicas;

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la planificación de las inversiones debe encontrarse articulada con los objetivos estratégicos institucionales, considerando el diagnóstico de las brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos, así como las necesidades actuales y futuras de la población beneficiaria, a efectos de garantizar la sostenibilidad y adecuada prestación de los servicios;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, señala que es atribución del Concejo Universitario, lo dispuesto en los siguientes incisos 21.1 aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de Planeamiento de la Universidad y 21.3 aprobar el Presupuesto General de la Universidad, el Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía;

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 1804-R-UNICA-2025, se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2026-2030 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", instrumento que establece los objetivos estratégicos institucionales que orientan el desarrollo universitario, entre ellos,

mejorar el nivel de formación académica de los estudiantes, fortalecer la investigación, la extensión cultural y la proyección social, así como fortalecer la gestión institucional;

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 772-R-UNICA-2025, de fecha 15 de abril de 2025, se aprobó el Plan Director de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", posteriormente modificado mediante Resolución Rectoral N.° 1626-R-UNICA-2025 y con Resolución Rectoral N.° 119-R-UNICA-2026 se aprueba su segunda versión; instrumento que establece los lineamientos para el desarrollo físico-espacial de los servicios académicos y administrativos de la Universidad;

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 1420-R-UNICA-2025, de fecha 12 de agosto de 2025, se aprobó la creación e inmediata implementación de nuevas secciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en las provincias de Chincha, Pisco y Nasca del departamento de Ica, en concordancia con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario; decisión institucional que genera nuevas necesidades de infraestructura, equipamiento y organización de los espacios universitarios;

Que, mediante Oficio N.° 1549-VRAC-UNICA-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Vicerrectorado Académico solicita impulsar la formulación de los proyectos de inversión destinados a la implementación de las nuevas secciones universitarias, otorgando prioridad a la provincia de Chincha, a fin de garantizar las condiciones necesarias para la prestación del servicio educativo superior universitario;

Que, mediante Informe N.° 065-2026-UF/OPP/UNICA, de fecha 23 de setiembre de 2026, el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúa el análisis de la situación actual del Plan Director de la Universidad, identificando que dicho instrumento no contempla integralmente las nuevas secciones universitarias creadas en las provincias de Chincha, Pisco y Nasca, ni las nuevas Escuelas Profesionales aprobadas por la Universidad; asimismo, advierte que existen predios e inmuebles institucionales cuyo uso y proyección de desarrollo físico-espacial no se encuentran debidamente incorporados en el referido instrumento de planificación;

Que, estando al informe señalado en el considerando anterior, resulta prioritario impulsar inversiones públicas destinadas al cierre de brechas de infraestructura del servicio de educación superior universitaria, especialmente en las secciones universitarias de las provincias de Chincha, Pisco y Nasca; precisando que dichas intervenciones deben encontrarse articuladas con los instrumentos de planificación universitaria, tales como el Plan Director, Plan Maestro u otro documento equivalente;

Que, en ese contexto, la Unidad Formuladora de Proyectos concluye que resulta necesaria la elaboración de un nuevo Plan Maestro Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que integre la totalidad de las instalaciones universitarias, tanto existentes como proyectadas, en todos los locales correspondientes a sus sedes y secciones, considerando un horizonte de planificación de quince (15) a veinte (20) años, conforme a los lineamientos del sector Educación;

Que, entre los objetivos propuestos para el referido instrumento de planificación se encuentran establecer directrices para el desarrollo físico y espacial de la Universidad, orientar las decisiones de ocupación, ampliación, renovación y conservación de los espacios universitarios, articular las intervenciones de infraestructura con los planes institucionales, definir criterios para la evaluación de futuros proyectos de inversión, orientar la asignación de recursos y asegurar la continuidad y coherencia del desarrollo universitario;

Que, mediante Oficio N.° 3873-2026-OPP/UNICA, de fecha 03 de noviembre de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Alta Dirección los actuados relacionados con la actualización del documento de planificación universitaria denominado Plan Director o Plan Maestro, solicitando se dispongan las acciones correspondientes para la elaboración del Plan Maestro de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, la elaboración del Plan Maestro Universitario permitirá fortalecer la planificación institucional desde un enfoque integral, prospectivo y sostenible, articulando el crecimiento de la oferta académica, la expansión territorial de los servicios universitarios, la disponibilidad de terrenos, el desarrollo de infraestructura y la programación de inversiones; constituyéndose en un instrumento técnico fundamental para orientar las decisiones institucionales y garantizar el uso eficiente de los recursos públicos;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 12 de noviembre de 2026, se acordó autorizar la elaboración del nuevo Plan Director o Plan Maestro de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", conforme a los fundamentos técnicos expuestos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad Formuladora de Proyectos;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de noviembre del 2026*** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR,** la elaboración del nuevo **PLAN DIRECTOR o PLAN MAESTRO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA,** como instrumento estratégico de planificación integral para el desarrollo físico, espacial y territorial de la Universidad, que comprenda la totalidad de sus instalaciones universitarias existentes y proyectadas, correspondientes a sus sedes y secciones, considerando un horizonte de planificación de quince (15) a veinte (20) años, en concordancia con los lineamientos del sector Educación y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 2°- **ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad Formuladora de Proyectos, la conducción y coordinación técnica del proceso de elaboración del Plan Maestro Universitario, debiendo desarrollar las acciones necesarias para su formulación, en coordinación con las dependencias académicas y administrativas competentes de la Universidad.

Artículo 3°- **COMUNICAR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formuladora de Proyectos, facultades, Portal de Transferencia y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



